

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la **ANI**, en su condición de concedente; y **ANDRÉS ORTEGA REZK**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.420.938 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, y por ende en representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0002335 del 1 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No.01077530, Libro 8 del 8 de septiembre de 2006, en adelante **OPAIN** o el Concesionario, y conjuntamente con la **ANI**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo han decidido modificar el Contrato de Concesión No.6000169OK del 12 de septiembre de 2006 (en adelante el **Contrato de Concesión**), en virtud de lo señalado en la Cláusula 90 del mismo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante **AEROCIVIL**, y **OPAIN**, se celebró el Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la Ciudad de Bogotá D.C.
2. Que el Contrato de Concesión fue subrogado a la **ANI**, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No. 7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la **AEROCIVIL** y la **ANI** del Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura –**ANI** del Contrato de Concesión No. 6000169OK, el 27 de diciembre de 2013.
3. Que la **ANI** y la **AEROCIVIL** suscribieron el 5 de julio de 2013 un Convenio Interadministrativo de Cooperación, que tiene por objeto: "(...) **OBJETO. LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la**

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

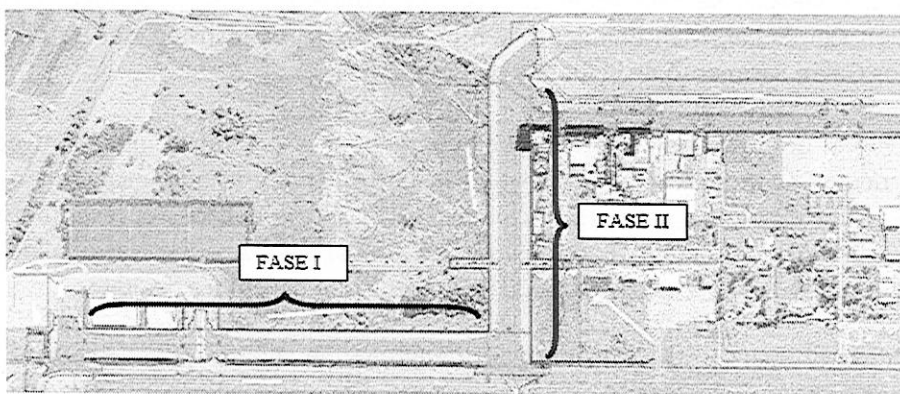
reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; (...)". (Subrayado ajeno al texto).

4. Que la AEROCIVIL mediante la Resolución No. 06815 del 6 de diciembre de 2013, aprobó la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Eldorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el Aeropuerto, el cual precisó entre otras intervenciones, la necesidad de construir un sistema de calles de rodaje que permita evacuar de manera rápida, eficiente y segura las aeronaves de las pistas; en este sentido el Plan Maestro establece los niveles de planificación PAL 1 y PAL 2, dentro de los cuales está prevista la ejecución entre otras obras, la construcción de la calle Mike 2, M2, en tres fases, y el mejoramiento de las márgenes de la calle de rodaje Foxtrot.

a) De acuerdo con lo anterior la AEROCIVIL está construyendo las calles de Rodaje M2 y U, en dos fases de las tres previstas, como se advierte en el siguiente esquema:

Fase I (Calle M2): 1.3 Km.

Fase II (Calle U): 1.0 Km.

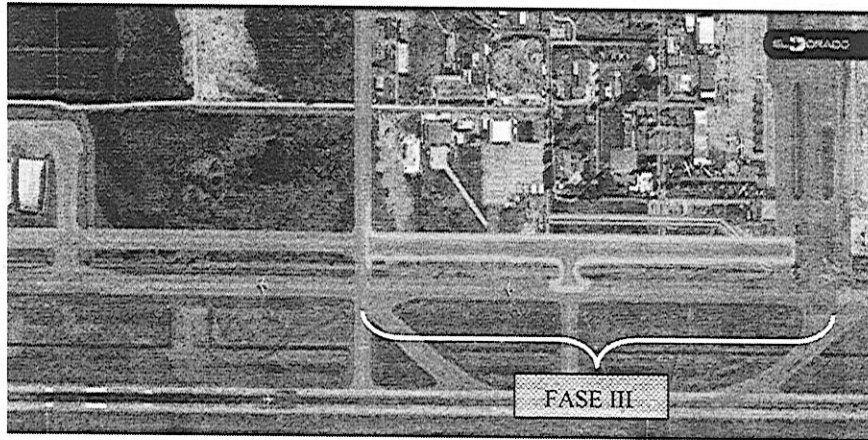


**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

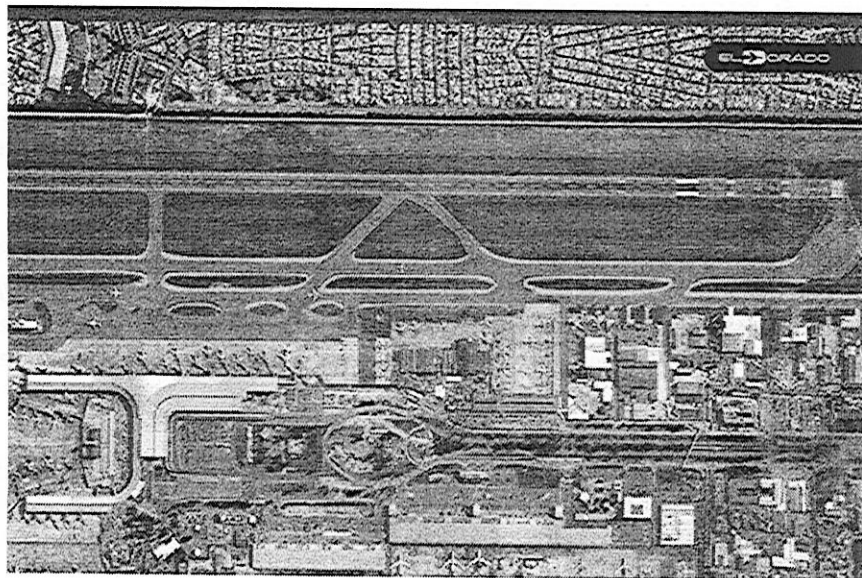
**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

b) La tercera de las fases corresponde a la extensión de la calle de rodaje M2 entre las calles U y S, a cargo de la ANI, como se indica en el siguiente esquema:

Fase III (M2 entre U y S): 1.2 Km.



c) En consonancia con lo anterior, el Plan Maestro prevé el mejoramiento de los márgenes de la calle de rodaje Foxtrot, como se puede observar en el siguiente esquema:



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

5. Para la construcción de la Fase III de la calle de rodaje M2 se requirió un área de 41.908,91 m2 la cual fue objeto de desafectación de manera escalonada mediante la suscripción de los siguientes otrosíes: Otrosí 15 del 14 de agosto de 2015; Otrosí 18 del 28 de enero de 2016, y otrosí 19 del 13 de mayo de 2016.
6. Que en oficio No. 1070.092.1.2016025762 del 07 de julio de 2016 la AEROCIVIL confirmó que la letra clave de referencia de la Calle de Rodaje F entre Calle L y Terminal Simón Bolívar es categoría C (Charlie).
7. Que mediante radicado de salida No. 2016-309-021259-1 del 18 de julio de 2016 la **ANI** envió a **OPAIN** para su revisión, las áreas y coordenadas definitivas de las zonas a desafectar que corresponden a la zona Rampa Occidental del deprimido de acceso a Catam y Aviación General equivalente a 1.921,07 metros cuadrados (área 1) y las zonas en las que se ejecutarán el sobre ancho del margen sur de la calle F equivalentes a 1.017,72 metros cuadrados. (área 2)
8. Que en comunicación No. 20163000066511 radicada en la **ANI** mediante No. 2016-409-070125-2 del 11 de agosto de 2016, **OPAIN** indicó que: *"(...) Con respecto a la desafectación de la zona de la rampa occidental del deprimido...es pertinente que la ANI proceda con la elaboración y posterior suscripción del Otrosí que desafecta el área Concesionada de OPAIN S.A. (...)"*
9. Que **OPAIN** mediante comunicación 20163000075201 del 8 de septiembre de 2016 manifestó a la ANI: *"para la ejecución de las obras de adecuación de la margen sur de la TWR F en el tramo de la calle desde la TWY L hacia el occidente, OPAIN S.A. se permite manifestar que está de acuerdo con las áreas a desafectar del Contrato de Concesión (...)"*.
10. Que mediante comunicación radicada en la **ANI** bajo No. 2016-409-095070-2 del 20 de octubre de 2016 **OPAIN** manifestó: *"que el costo en el que incurre OPAIN para la conservación y mantenimiento de las áreas ubicadas en la berma sur calle de rodaje Foxtrot y en la zona de la rampa del deprimido vía acceso a la nueva zona de aviación general que serán objeto de desafectación en el presente documento, equivale a \$38.404.547."*
11. Que la interventoría operativa "Consortio Operador Aeroportuario" – COA, mediante oficio radicado en la ANI con No. 2016-409-096800-2 del 25 de octubre de 2016 indicó que: *"Respecto al valor que según Opain deja de incurrir para el mantenimiento de las citadas zonas, la interventoría manifiesta que estos se encuentran dentro de los rangos de tarifas comerciales"*.

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

12. Que atendiendo lo expuesto anteriormente, es necesario que **OPAIN** devuelva a la **ANi** y ésta a su vez le entregará a CODAD, las zonas de la Rampa Occidental del deprimido de acceso a CATAM y a la Nueva Zona de Aviación General equivalente a 1.921,07 metros cuadrados y las zonas en las que se ejecutarán el sobre ancho del margen sur de la calle de rodaje F equivalentes a 1.017,72 metros cuadrados, descritas a continuación:

R1	Este	91889,322	Norte	111468,132
R2	Este	91926,146	Norte	111440,328
R3	Este	91926,460	Norte	111440,745
R4	Este	92023,305	Norte	111368,129
R5	Este	92016,115	Norte	111358,405
R6	Este	91919,568	Norte	111431,432
R7	Este	91919,862	Norte	111431,841
R8	Este	91882,934	Norte	111459,721
R9	Este	91889,322	Norte	111468,132

Área No.01 Solicitada: 1.921,07 m2

PREDIO I		
	ÁREA =	125,59
PUNTO	NORTE	ESTE
I1	110730,06	94154,53
I2	110717,06	94171,77
I3	110720,02	94173,58
I4	110722,91	94174,08
I5	110733,88	94159,50
I6	110732,44	94156,65
I7	110730,56	94154,91
I1	110730,06	94154,53

PREDIO J		
	ÁREA =	240,71
PUNTO	NORTE	ESTE
J1	110763,43	94110,30
J2	110739,08	94142,58
J3	110741,99	94144,36
J4	110744,93	94144,88
J5	110767,26	94115,36
J6	110765,84	94112,46
J7	110763,77	94110,56
J1	110763,43	94110,30

PREDIO K		
	ÁREA =	178,49
PUNTO	NORTE	ESTE
K1	110790,28	94074,70
K2	110772,20	94098,67

PREDIO L		
	ÁREA =	132,27
PUNTO	NORTE	ESTE
L1	110812,81	94044,83
L2	110799,30	94062,74

h y em
40
K

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

K3	110775,49	94100,56
K4	110778,15	94100,95
K5	110794,11	94079,82
K6	110793,02	94077,34
K7	110790,55	94074,90
K1	110790,28	94074,70

L3	110802,60	94064,65
L4	110805,30	94065,01
L5	110816,63	94049,97
L6	110815,19	94047,04
L7	110813,68	94045,49
L1	110812,81	94044,83

	PREDIO M	
	ÁREA =	130,13
PUNTO	NORTE	ESTE
M1	110835,09	94015,29
M2	110821,58	94033,20
M3	110824,21	94034,86
M4	110827,26	94035,46
M5	110838,92	94020,50
M6	110837,83	94017,96
M7	110835,63	94015,70
M1	110835,09	94015,29

	PREDIO N	
	ÁREA =	210,53
PUNTO	NORTE	ESTE
N1	110867,47	93972,37
N2	110844,60	94002,68
N3	110848,55	94003,10
N4	110852,54	94002,45
N5	110869,42	93980,12
N6	110868,97	93976,11
N7	110867,91	93973,20
N1	110867,47	93972,37

Área No.02 Solicitada: 1.017,72 m2

13. Que OPAIN está de acuerdo en entregar las áreas antes indicadas para excluirlas del Área Concesionada a su favor.

14. Que las partes tienen las autorizaciones y facultades legales para suscribir el presente Otrosí.

Que en virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adiciónese el literal p) en el Numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

"1.17 Área no Concesionada

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

p) Las áreas que se describen con las siguientes coordenadas, destinadas a la ejecución del mejoramiento de las márgenes de la calle de rodaje F (margen sur) y rampa de deprimido:

R1	Este	91889,322	Norte	111468,132
R2	Este	91926,146	Norte	111440,328
R3	Este	91926,460	Norte	111440,745
R4	Este	92023,305	Norte	111368,129
R5	Este	92016,115	Norte	111358,405
R6	Este	91919,568	Norte	111431,432
R7	Este	91919,862	Norte	111431,841
R8	Este	91882,934	Norte	111459,721
R9	Este	91889,322	Norte	111468,132

Área No.01 Solicitada: 1.921,07 m2

PREDIO I		
	ÁREA =	125,59
PUNTO	NORTE	ESTE
I1	110730,06	94154,53
I2	110717,06	94171,77
I3	110720,02	94173,58
I4	110722,91	94174,08
I5	110733,88	94159,50
I6	110732,44	94156,65
I7	110730,56	94154,91
I1	110730,06	94154,53

PREDIO J		
	ÁREA =	240,71
PUNTO	NORTE	ESTE
J1	110763,43	94110,30
J2	110739,08	94142,58
J3	110741,99	94144,36
J4	110744,93	94144,88
J5	110767,26	94115,36
J6	110765,84	94112,46
J7	110763,77	94110,56
J1	110763,43	94110,30

PREDIO K		
	ÁREA =	178,49
PUNTO	NORTE	ESTE
K1	110790,28	94074,70
K2	110772,20	94098,67
K3	110775,49	94100,56
K4	110778,15	94100,95

PREDIO L		
	ÁREA =	132,27
PUNTO	NORTE	ESTE
L1	110812,81	94044,83
L2	110799,30	94062,74
L3	110802,60	94064,65
L4	110805,30	94065,01

Handwritten signature and initials.

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

K5	110794,11	94079,82
K6	110793,02	94077,34
K7	110790,55	94074,90
K1	110790,28	94074,70

L5	110816,63	94049,97
L6	110815,19	94047,04
L7	110813,68	94045,49
L1	110812,81	94044,83

	PREDIO M	
	ÁREA =	130,13
PUNTO	NORTE	ESTE
M1	110835,09	94015,29
M2	110821,58	94033,20
M3	110824,21	94034,86
M4	110827,26	94035,46
M5	110838,92	94020,50
M6	110837,83	94017,96
M7	110835,63	94015,70
M1	110835,09	94015,29

	PREDIO N	
	ÁREA =	210,53
PUNTO	NORTE	ESTE
N1	110867,47	93972,37
N2	110844,60	94002,68
N3	110848,55	94003,10
N4	110852,54	94002,45
N5	110869,42	93980,12
N6	110868,97	93976,11
N7	110867,91	93973,20
N1	110867,47	93972,37

Área No.02 Solicitada: 1.017,72 m2

CLÁUSULA SEGUNDA. OPAIN acepta desafectar definitivamente del Contrato de Concesión y entregar a la ANI las áreas delimitadas en la cláusula primera del presente Otrosí, identificadas como Áreas Nos. 01 y 02. Las condiciones de entrega de las áreas a revertir quedarán consignadas en las respectivas actas de entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO. OPAIN y la ANI, en un término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, actualizarán el plano correspondiente al área concesionada en el marco del Contrato de Concesión en los términos establecidos en este documento.

CLÁUSULA TERCERA. OPAIN fondeará a la Subcuenta de Excedentes, dentro del mes de enero de cada año y hasta el año 2027, las sumas que se indican a continuación y en los plazos indicados:

PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR (\$ Oct 2016)
Año 2016	Enero 2017	\$730.363
Años 2017 a 2026	Enero de Cada Año	\$3.736.546 en cada año
Año 2027	Enero 2027	\$308.725

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Valor Total	\$38.404.547
--------------------	---------------------

Dicho valor deberá ser actualizado anualmente de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, según la siguiente fórmula:

$$Vi_n = Vi_{n0} * \frac{IPC_n}{IPC_c}$$

Donde:

Vi_n	Valor a pagar en el año n en precios del año n
Vi_{n0}	Valor a pagar en el año n en pesos de octubre de 2016
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año anterior al año n
IPC_c	Índice de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2016. ¹

Dichos valores serán de libre disposición de la **ANI** para atender las necesidades del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. OPAIN realizará la respectiva notificación de desafectación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 del Ministerio de Ambiente - MA, hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de tal forma que se excluya de la licencia ambiental todas las obligaciones de **OPAIN** relacionadas con el área objeto de desafectación del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficios del 18 de agosto y del 23 de septiembre de 2005, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado en la AEROCIVIL bajo el No. 018561 del 27 de septiembre de 2005, por lo tanto no se constituyen nuevas contingencias a cargo del Estado.

¹ Para todos los efectos, los IPC (Índice de Precios al Consumidor) a utilizar según la presente cláusula, serán los certificados por el DANE a dos cifras decimales.

*M. Y. and
D.
Ri*

**OTROSÍ No. 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

CLÁUSULA SEXTA Las demás cláusulas del Contrato de Concesión continúan vigentes en los términos pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución, **OPAIN** presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – **ANI**, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación.

Firmado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2016.

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual **ANI**

ANDRÉS ORTEGA REZK
Gerente General **OPAIN**

Proyecto: **Mario Nicolás Cortés Gutierrez – GPA – ANI**
Pablo Andrés Romero Rivera – GPA – ANI
Jaime Arturo Mendoza Moreno – GGC2 – ANI
Andres Felipe Borja – Financiera – GF2- ANI
Oscar J Gonzalez Gomez – Financiera – GF2- ANI
Lina Leidy Leal Díaz – GR – ANI
Revisó: **Bladimir Alberto Castilla Nieto – GPA – ANI**
Carlos Fernando Duarte – Director Jurídico OPAIN
Felisa Perez – Gerente de Planeación y Desarrollo Aeroportuario OPAIN
Andrea Ibáñez – Gerente Administrativa y Financiera OPAIN
Piedad Lucia Toro – Directora de Planeación y Control OPAIN
Aprobó: **Maria Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente Proyectos Aeroportuarios – ANI**
Priscila Sanchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 – ANI
Oscar Laureano Rosero – Gerente Financiero 2 – ANI
Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente Riesgos – ANI
Diana Patricia Bernal – Secretaria General – OPAIN